



## de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 223

Sábado 8 de Octubre

AÑO DE 1949

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Punto Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta.  
Número atrasado, 2 pesetas.

## Gobierno de la Nación

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

#### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Servicio de Carnes, Cueros y Derivados)

Circular número 726, por la que se dan normas sobre adquisición, sacrificio, industrialización y consumo de ganado de cerda y reglamentación de la campaña chacinera 1949-50.

(Continuación)

#### Rendición de partes

Art. 15. Los industriales chacineros quedan obligados a formular, en quintuplicado ejemplar, el parte mensual establecido por la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados (CCD-206), a efectos del necesario control de operaciones. Dicho parte se entregará antes del día 5 del mes siguiente a aquél a que el mismo se refiera en los Organismos que a continuación se detallan:

En las Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, tres ejemplares, de los que uno de ellos será devuelto al industrial remitente, debidamente fechado y sellado; otro se archivará en la Jefatura Provincial correspondiente, y el tercero se cursará por ésta a la Jefatura Nacional del Servicio antes del día 10 del mes siguiente al que se refiera, acompañado del correspondiente resumen provincial CCD-207.

Los dos ejemplares restantes serán presentados en las Jefaturas Provinciales del Sindicato Vertical de Ganadería (Ciclo de Industrias, Sector Cárnicas), para el trámite y destino interno que dicho Sindicato establezca.

Asimismo queda facultado el referido Sindicato para exigir a los industriales chacineros aquella documentación que considere necesaria y conveniente en sus relaciones de régimen interior con los mismos, para el mejor desarrollo de la campaña.

Comprobación de las actividades desarrolladas por la industria de la chacinera

Art. 16. A fin de que en todo

momento pueda la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados conocer con exactitud las actividades desarrolladas por la industria chacinera, evitando que puedan convertirse en motivo de perturbación para el abastecimiento en fresco o que se destine a éste de modo clandestino el ganado adquirido para chacinera o viceversa, o se enajenen o cedan los títulos de compra, especulando con el ganado adquirido a su amparo, toda industria de chacinera con título de compra autorizado deberá llevar un libro de operaciones en el que registre el ganado recibido, sacrificios realizados, productos intervenidos elaborados y salidas de los mismos, con arreglo al modelo establecido por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados; libro que estará siempre a disposición del personal del Servicio para cuantas comprobaciones o justificaciones estime pertinentes realizar.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 275, correspondiente al día 2 de Octubre de 1949, se publica lo siguiente:

#### Prohibición de anular compras de ganado porcino

Art. 17. Salvo por causas justificadas, no podrá anularse ninguna adquisición de ganado porcino registrada en los títulos de compra, a menos que medie la falta de peso debido en el ganado o se produzca enfermedad o muerte del mismo.

Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados no autorizarán anulación alguna, si no se justifican plenamente las causas, procediéndose en los casos debidamente justificados y comprobados a diligenciar dicha anulación en el correspondiente encasillado del documento, extendiéndose acta por duplicado, con expresión de los motivos de la anulación.

Un ejemplar del acta quedará en poder de la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados que autorizó la anulación, entregándose el duplicado al comprador para unirlo al título de compra cuando sea devuelto a la Jefatura del Servicio, una vez terminado su período de validez o agotada la compra autorizada por dicho documento.

Para poder anular la compra de ganado de cerda por causas distintas a las anteriores, será precisa la autorización de la Jefatura Nacional del Servicio, a la que se someterán los casos dudosos para su resolución, según proceda.

#### Peso de las reses

Art. 18. Queda prohibido el sacrificio de cerdos de peso inferior a 70 kilos en vivo en el momento del sacrificio.

Obligaciones de los Inspectores Veterinarios de las industrias chacineras en cuanto al sacrificio de reses

Art. 19. Los Inspectores Veterinarios de las industrias chacineras autorizadas para trabajar en la campaña chacinera 1949-50 no permitirán sacrificio alguno de reses porcinas y vacunas sin que estén debidamente cumplimentados los trámites que por la presente Circular y demás disposiciones vigentes sobre la materia se establezcan, tanto en lo que se refiere a medidas de régimen sanitario como a la intervención de las actividades de la industria por la presente disposición, siendo responsables, solidariamente con el propietario de la industria, de toda transgresión que se cometa a este respecto.

#### Cierre de campaña

Art. 20. A medida que cada industria chacinera vaya dando por terminadas sus operaciones de sacrificio o industrialización, formulará el parte resumen de operaciones de todas las realizadas en la campaña, según el modelo CCD-208 establecido a tales efectos por la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, a la que deberá cursarlo en su día, acompañado del título de compra y demás documentos anejos utilizados que deben obrar en poder de los industriales.

Una vez cerrados y cursados tales resúmenes, los industriales deberán abstenerse de efectuar sacrificio e industrialización alguna.

#### Suministro y entrega de cupos de tocino

Art. 21. Las industrias de chacinera quedarán obligadas a realizar por su parte, con toda diligencia, las gestiones comerciales conducentes a la entrega y remesa de los cupos de artículos intervenidos que por la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados puedan ser adjudicados a las provincias consumidoras o colectividad beneficiarias de tales cupos. Si por parte de los beneficiarios de las adjudicaciones no se desarrolla la necesaria actividad para la retirada de las mismas, una vez pasados 30 días desde la fecha de las adjudicaciones sin que se haya realiza-

do la retirada de estos cupos, podrán ser anulados los mismos por orden de la Jefatura Nacional del Servicio, destinándose estas cantidades a cubrir otras necesidades preferentes, y todo ello con objeto de evitar innecesarias y perjudiciales inmovilizaciones de artículos elaborados en poder de las industrias de chacinera, adoptándose las medidas oportunas para que los perjuicios de las demoras en la recogida de estos cupos no recaigan sobre los industriales chacineros que deben servirlos, sino sobre los destinatarios de los mismos cuando éstos sean los causantes o responsables de dichas demoras.

#### Normas para el consumo de ganado porcino

Art. 22. Por la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados se señalarán corrientes comerciales y porcentajes de remesa de las provincias productoras a las deficitarias, en razón a la densidad de población de estas últimas, según el artículo noveno de esta Circular.

La gestión comercial, transporte y sacrificio (este último siempre en los mataderos municipales de las localidades de destino del ganado o en los generales autorizados) se realizará de acuerdo con las normas generales establecidas por el Servicio en las Circulares de esta Comisaría antes mencionadas, y según las directrices generales dictadas para el abastecimiento de carne a los centros consumidores, ateniéndose siempre a la más exacta observancia de las disposiciones sanitarias en vigor para esta clase de matanzas.

De las reses porcinas sacrificadas con destino al consumo en fresco se pondrán a disposición del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados veinte kilos de tocino por res.

La venta de la carne de cerdo para consumo en fresco por el público se realizará con la debida clasificación y a los precios que se señalan en el anexo número 2 de esta Circular.

Los industriales salchicheros sólo podrán elaborar salchicha fresca con carne de cerdo embutida en intestino de lanar y morcillas de despojos de aquellas reses, con arreglo a las prescripciones sanitarias debidas. Ambos productos se dedicarán exclusivamente a la venta en fresco, quedando prohibido utilizar para ellos residuos de tabla baja, e irán siempre provistos de un precinto sanitario en que conste la fecha de su elaboración.





En el «Boletín Oficial del Estado», número 266, correspondiente al día 23 de Septiembre de 1949, se publica lo siguiente

ADMINISTRACION CENTRAL

# GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISION PARA EL COMERCIO DE LA ALMENDRA Y LA AVELLANA

DICTANDO instrucciones para la campaña 1949-50.

(CONTINUACION)

(MODELO NUMERO 5, ANVERSO)

## LIBRO DIARIO DE OPERACIONES DE.....

(Almendra o avellana)

(Art. .... de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio del....)

Este libro pertenece al ..... Don.....  
 Exportador, almacenista o descascarador (Nombre y apellidos o razón social)  
 y corresponde al movimiento de entradas y salidas de ..... habido en su al-  
 macén, situado en ..... (almendra o avellana)  
 (calle o plaza) ..... núm. .... de ..... (Localidad)  
 provincia de.....

### DILIGENCIA DE APERTURA

Este libro de..... folios numerados, fué abierto el día....  
 de ..... de 19...., y tiene todos sus folios sella-  
 dos por esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.  
 ..... de 19....

EL SECRETARIO TECNICO  
(Firma.)

SELLO DE LA  
DELEGACION PROVINCIAL  
DE ABASTECIMIENTOS  
Y TRANSPORTES

(MODELO NUMERO 5, REVERSO)

(1) DIA	(2) Guía o conduce Serie Número		Detalle de los compradores o vendedores al que suscribe (Titular) (3) Nombre y apellidos (4) Provincia (5) Pueblo					CASCARA				GRANO				Importe del ca- non por cada partida (18) Pesetas Céntimos	
								Entradas por		Salidas por		Entradas por		Salidas por			
								(6) Compra a agricultor	(7) Compra a exporta- dor o almacenista incluido en las lis- tas de la Comisión	(8) Exportación di- recta del que suscribe	Ventas a		(12) Compra a agricultor	(13) Compra a exporta- dor o almacenista incluido en las listas de la Comisión	(14) Descascarado		Ventas a
						(9) Exportador o almacenista incluido en las listas de la Comisión	(10) Mercado interior	(11) Pase a des- cascaración			(15) Exportación direc- ta del que suscribe	(16) Exportador o almacenista incluido en las listas de la Comisión	(17) Mercado interior				

### MAYORISTAS

## LIBRO DE MOVIMIENTO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE.....

(Almendra o avellana)

(Art. .... de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio del....)

Este libro pertenece al Mayorista Don .....  
 (Nombre y apellidos o razón social)  
 y corresponde al movimiento de entradas y salidas de ..... habido en su almacén, situado en  
 ..... número... de .....  
 (Calle o plaza) ..... (Localidad)

### DILIGENCIA DE APERTURA

Este libro de... folios numerados, fué abierto el día....  
 de ..... de 19...., y tiene todos sus folios sella-  
 dos por esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.  
 ..... de 19....

EL SECRETARIO TECNICO  
(Firma.)

SELLO DE LA  
DELEGACION PROVINCIAL  
DE ABASTECIMIENTOS  
Y TRANSPORTES

FECHAS		Documento de circulación		Detalle de los compradores o vendedores al titular			CASCARA				GRANO			
Día	Mes	Serie	N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia	Pue lo	ENTRADAS POR COMPRA A		SALIDAS POR VENTAS		ENTRADAS POR COMPRA A		SALIDAS POR VENTAS	
							Exportador o al- macenista in- cluido en lista	Otros mayoristas	Otros comerciantes	Al detall	Exportador o al- macenista in- cluido en lista	Otros mayoristas	Otros comerciantes	Al detall

(CONTINUARA)





En el «Boletín Oficial del Estado» número 277, correspondiente al día 4 de Octubre de 1949, se publica lo siguiente:

**Ministerio de Industria y Comercio**

Rectificación a la Orden de 27 de Septiembre de 1949 que modificaba la de 30 de Agosto de 1948, estableciendo modificaciones en los tipos de calzado, sus precios y características técnicas.

Habiéndose padecido error en el cuadro de tarifas que acompañaba a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, correspondiente al día 2 de Octubre de 1949, página 4197, se rectifica en el sentido de que en la línea séptima, donde dice «Brodequín y bota de cadete...», debe decir «Brodequín y bota números 34-37 (niños)...»

3564

**Diputación Provincial**

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de Septiembre de 1949.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada del oficio del Ayuntamiento de Plasencia, agradeciendo la cesión gratuita a su favor de la parcela de terreno de 30 metros cuadrados, anejos a la Casa de Salud de Plasencia, para llevar a efecto la proyectada alineación en la Avenida del Ejército.

Conceder un voto de confianza al Sr. Presidente para que designe una Comisión que con él se encargue de estudiar las circunstancias y méritos que reúnen los señores que solicitan la plaza vacante de Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, formulando la propuesta acerca del juicio que le merecen el orden de preferencia entre los mismos.

Requerir a los Ayuntamientos que no han contestado para que manifiesten la medida en que están decididos a contribuir con sus propios medios económicos a la efectividad del Plan de estaciones telegráficas e interés de los que no disponen de teléfonos manifiesten si desearían acogerse a la Orden Ministerial de 12 de Abril del corriente año; asimismo interesar del Sr. Delegado Jefe del Centro de Telégrafos de esta Capital, comunique la cuantía de los gastos que puede representar para cada uno de los Ayuntamientos incluidos en el Plan, la implantación de este servicio.

Aprobar en todas sus partes el Informe de la Intervención de Fondos, poniendo de manifiesto la imposibilidad de invertir en obras de reparación de caminos locales, las cantidades que se recauden por la tasa de rodaje, los excesos de recaudación por la décima de paro obreiro sobre la anualidad de amortización e intereses al Banco de Crédito Local de España y las economías que pudieran obtenerse de la subvención del Estado para conservación de caminos locales.

Se acordó que en sesión extraordinaria que se convocará al efecto, se tratará de la solicitud de don Antonio Varona Díez y once Diputados más, sobre la reparación urgente de caminos vecinales.

Que conste en acta la satisfacción de esta Corporación por el nombramiento del Excmo. Sr. General don Francisco Rosaleny y Burguet, para el cargo de Gobernador General del Africa Occidental Española, si bien lamentando su ausencia de esta Capital y que una representación de la misma se traslade a su despacho oficial para felicitarle y comunicarle este acuerdo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 3 de Octubre de 1949.—El Presidente, Luis Grande Baudesson.

3511

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**Ministerio de Hacienda**

Dirección General de Seguros

**AVISO OFICIAL**

«A virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de Enero del corriente año, declarando en liquidación y disolución intervenida la Entidad Gestora de «LA MUTUAL LATINA», y la administración y liquidación intervenida de «LA MUTUAL LATINA», se requiere por el presente AVISO OFICIAL a los Asociados Tontinos de las Cajas de Vida de 1920 a 1936, ambas inclusive, y Cajas de Contraseguro 1939 a 1940, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912, para que hasta el día 30 del mes de Noviembre próximo, presenten instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Seguros, Serrano, 69, Madrid, haciendo expresión en la misma de las cantidades que se consideran a su favor, debiendo acompañar a estos efectos las pólizas que tengan sin cancelar (excluidas las pólizas transformadas en Seguro de Vida), último recibo satisfecho, fé de vida de los respectivos beneficiarios, copia de la carta en que reclamaron el pago, contestación obtenida, y aquellos otros documentos que estimen necesarios a la mejor justificación de sus créditos.—Madrid, Septiembre de 1949.—El Director general, J. Ruiz.»

3549

**Mancomunidad Sanitaria de Municipios**

Confeccionado de acuerdo con las normas dictadas por la Superioridad, el proyecto de Presupuesto de esta Mancomunidad Sanitaria de Municipios para el próximo año 1950, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y personas a quien pueda interesar, que dicho proyecto puede ser examinado en la Jefatura Provincial de Sanidad, durante el plazo de ocho días, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en este BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden realizarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Para mayor facilidad se envía a los Ayuntamientos una hoja explicativa de las cantidades, que de cada atención tienen que figurar en sus Presupuestos respectivos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 4 de Octubre de 1949.—El Secretario general, Ernesto Juárez.—V.º B.º, el Delegado Presidente, (ilegible).

3510

**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**Instituto Nacional de Previsión**  
**Caja Nacional de Subsidios Familiares**  
Rama de Nupcialidad

**CONVOCATORIA DE CONCURSO DE PREMIOS PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 1949**

La distribución de los Premios de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Diciembre de 1949, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.º Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contribuyentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.º Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de General Ezponda, número 2, o en sus Agencias, hasta el día 31 de Octubre corriente, antes de las trece horas.

4.º La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.º El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Cáceres, 3 de Octubre de 1949.—El Delegado Provincial accidental, Antonio Rubio.

3517

**Juzgados**

**ALCANTARA**

Requisitoria

Gómez Alvarez, Pedro, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en sumario número 20 de 1947, sobre robo de caballerías y falsificación de guía, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Alcántara al objeto de reducirse a prisión, notificarle el auto de procesamiento que en su contra se sigue y otras diligencias,

bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Alcántara a 29 de Septiembre de 1949.—Rafael Gómez.—El Secretario judicial, (ilegible).

3521

**ALCANTARA**

Requisitoria

Vargas Vargas, Antonio, cuyas demás circunstancias no constan, procesado en sumario número 20 de 1947, sobre robo de caballerías y falsificación de guía, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Alcántara al objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que en su contra se sigue y otras diligencias, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Alcántara a 29 de Septiembre de 1949.—Rafael Gómez.—El Secretario judicial, (ilegible).

3522

**CACERES**

Don Jacinto Blanco Camarero, Magistrado, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y recate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que se instruye con el número 280 de 1949, por robo de novecientas pesetas en billetes del Banco de España, propiedad de don Amadeo de San Eugenio Pavo, que le fueron sustraídas, sobre las quince horas del día tres de los corrientes, de la Repostería de su propiedad, sita en la calle de San Pedro, n.º 10, de esta Capital.

Dado en Cáceres a 4 de Octubre de 1949.—Jacinto Blanco.—El Secretario de la Administración de Justicia, Narciso Valle.

3509

**Alcaldías**

**EL TORNO**

Formados los documentos cobratorios que después se hacen mención, correspondientes al año de 1950, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Documentos a que se hace referencia

Padrón de Patente Nacional de la clase C.

Matrícula de la Contribución Industrial.

El Torno a 3 de Octubre de 1949.—El Alcalde, P. O., Severino Santes.

3497

**GARGANTILLA**

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios que al final se relacionan, para el ejercicio de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por los plazos que para cada uno se indica, con el fin de que puedan ser examinados por





los interesados y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Padrón de Edificios y Solares, ocho días.

Matrícula Industrial, quince días.  
Padrón de Rústica Catastrada, quince días.

Gargantilla, 3 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Celestino Hernández. 3498

#### ALDEA DEL CANO

Documentos cobratorios para 1950

Confeccionados los documentos cobratorios a este municipio que a continuación se relacionan correspondientes al año antes expresado, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que también se indica a los efectos de oír reclamaciones.

Padrón de rústica catastrada, por término de quince días.

Padrón de urbana, por el plazo de ocho días.

Aldea del Cano a 3 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Juan Cebrián. 3500

#### VALDASTILLAS

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios correspondientes a este término municipal y año de 1950, que al final se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, en los plazos que respecto de cada uno se expresan.

Padrón de urbana, diez días.  
Reparto de rústica, diez días.  
Matrícula industrial, quince días.  
Valdastillas a 3 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Urbano Fernández. 3501

#### TALAVERA LA VIEJA

Anuncio

Al objeto de ser examinados y formular por quien corresponda las reclamaciones que se crean justas, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se relacionan, durante los plazos que también se indican.

Documentos que se exponen

Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

Padrón de Urbana, ocho días.  
Matrícula de la contribución industrial, quince días.

Los anteriores documentos tendrán validez durante el próximo ejercicio de 1950.

Talavera la Vieja, 3 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Manuel Arroyo. 3499

#### SERRADILLA

Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios para el año 1950 que al final se relacionan, quedan expuestos al público por el plazo que para cada uno se indica para que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y presentarse contra los mismos las reclamaciones pertinentes.

Serradilla, 5 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Victoriano Blázquez. 3527

Documentos que se exponen  
Padrones de Automoviles, quince días.

Matrícula Industrial, quince días.  
Padrón de Rústica, ocho días.  
Padrón de Urbana, ocho días. 3512

#### PERALEDA DE LA MATA

Padrón de la Patente Nacional clase C

Formado el de este término municipal para contribuir en el próximo año de 1950, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días, los contribuyentes puedan entablar las reclamaciones que estimen prudentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peraleda de la Mata a 4 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Andrés Gómez. 3513

#### ALCANTARA

Expedientes de habilitación y transferencias de crédito en el presupuesto municipal ordinario de 1949.

Los mencionados documentos quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones.

Alcántara a 4 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Luis López. 3520

#### TORNAVACAS

Edicto

Aprobado por el pleno de esta Corporación municipal el proyecto del Presupuesto Ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1950, en sesión del 3 del actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos del artículo 227 y siguientes de la Ordenación de las Haciendas Locales.

También de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de dicha Ordenación, y por igual plazo de quince días, se expone al público el acuerdo de imposición y ordenación de exacciones municipales y las Ordenanzas Fiscales con expresión de sus respectivas tarifas para su aplicación, que simultáneamente se aprobaron con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de esta Corporación, juntamente con el expediente justificativo, en solicitud de autorización del orden impositivo en este presupuesto al amparo de los artículos 161 y 164 de la Ordenación de Haciendas Locales.

Tornavacas a 5 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Aniceto Santos. 3525

#### TORNAVACAS

Edicto

Formados por este Ayuntamiento y para el ejercicio de 1950, se hallan expuestos al público por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, los siguientes documentos cobratorios.

Padrón de Rústica.  
Padrón de Urbana.  
Matrícula Industrial.  
Padrón de patente B y C.

Tornavacas a 5 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Aniceto Santos. 3527

#### C O R I A

Edicto

El Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria de 3 de los corrientes, convocada al efecto y celebrada en primera convocatoria con asistencia de ocho de los nueve concejales de que se compone la Corporación municipal, acordó por unanimidad aprobar la minuta de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyo texto, en lo esencial, se contiene en el siguiente extracto:

Dicho Banco concede a este Ayuntamiento un préstamo de 325.000 pesetas, con destino a aportación al Estado para la construcción de Escuelas y gastos de la operación, según las consignaciones del presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 3 de Julio y modificado en la de 3 del actual, una vez obtenida la autorización ministerial determinada en las disposiciones vigentes. Mencionado préstamo devengará el interés del 4 por 100 anual, más el 0'50 por 100 de comisión, o sea un total del 4'50 por 100.—El mismo será reintegrado con sus intereses y comisión en 50 años, a contar del último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante pago de 50 anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización.—El Banco de Crédito Local será considerado acreedor preferente de este Ayuntamiento por razón de préstamo y demás obligaciones nacidas del mismo y para su garantía grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos municipales siguientes:

a).—La inscripción intransferible procedente de bienes de propios número 338 de capital nominal pesetas 24.500 y residuo número 2.559 de pesetas 69'39.

b).—Rentas de aprovechamientos comunales.

c).—Imposición sobre carnes.

d).—Derechos del servicio de agua.

Ya afectados en garantía de la operación formalizada en 4 de Septiembre de 1944.

Las inscripciones intransferibles antes reseñadas quedarán depositadas y pignoradas en dicho Banco y los recursos mencionados, considerados como depósito hasta cancelar la deuda con el mismo, no pudiendo destinarse a otras atenciones si no está al corriente en el pago de los vencimientos, en caso de incumplimiento de las obligaciones del préstamo, el contrato justificativo de la obligación de pago tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco hacer efectiva todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado.—Si se diera al préstamo distinta aplicación de la finalidad para que se contrata, el Banco podrá rescindir el contrato siendo de cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, gastos y costas que se determinen.

Además del préstamo objeto del contrato el Ayuntamiento concerta también con el Banco de Crédito Local un convenio adicional de Tesorería, con un crédito anejo al mismo de 50.000 pesetas, que forma parte integrante de repetido contrato.

El expediente para contratar con el Banco de Crédito Local el préstamo de que se ha hecho mérito, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días para oír reclamaciones, lo que se hace público para general conocimiento.

Asimismo se hace público a los

efectos de lo determinado en el artículo 339 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales, que en relación con la garantía prendaria establecida de las láminas de propios anteriormente reseñadas, figuran en el contrato de referencia los particulares susceptibles reseñadas quedarán depositadas y pignoradas en las cajas del Banco y esté facultado para cobrar directamente o por medio de apoderado los intereses que produzcan y hacerse pago de las anualidades y cuanto le sea debido, en caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude con el producto de la venta de la garantía prendaria, en la forma y términos previstos en la R. O. de 4 de Septiembre de 1925, convirtiendo las láminas nominativas pignoradas en títulos al portador y enajenándolos con la intervención de agente de cambio y bolsa o corredor de comercio y en defecto de éste ante Notario.

Haciéndose saber que el expediente de pignoración de dichas láminas para los fines que se expresan y a fin de obtener la necesaria autorización del Ministerio de Hacienda, se encuentra también de manifiesto en la Secretaría municipal por el mismo plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse reclamaciones contra expresado acuerdo.

Coria, 5 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Alberto Bordallo Palma. 3529

(219 pstas.)

#### TORNAVACAS

Edicto

Formulada por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento y aceptada en principio por la Corporación Municipal, una propuesta de suplementos de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, el expediente al efecto instruido, para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado y aducirse en su contra las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto preceptuó sobre el particular, el Decreto de Ordenación de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Tornavacas a 5 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Aniceto Santos. 3526

## Sección no oficial

### EXTRAVÍO

De la Dehesa «Los Arenales», del término municipal de Cáceres, se han extraviado tres muleros de 6 a 6 meses, con marca de tijera A. R. en costillar izquierdo y demás señas siguientes:

Uno, pelo claro bayo.

Uno, negro pelitorado.

Uno, castaño claro.

Razón: Antonio Rodríguez Moreno, N. vas del Madroño (Cáceres). 3555

(16'50 pstas.)